

Proyecto de Ley N° 562 / 2016 - CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y
PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO
EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA
- HUACHÓN

El congresista de la República que suscribe, Lic. **CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO "FUERZA POPULAR"**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE
INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO EL MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA NINACACA - HUACHÓN**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto gozar de mayor y eficientes condiciones de transitabilidad vial en el tramo comprendido entre los distritos de Ninacaca – Huachón, provincia y región Pasco.

Artículo 2°. Declaración de Interés

Declárese de necesidad pública y de preferente interés para la región Pasco, el mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y
PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO
EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA
- HUACHÓN


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL


Artículo único.-


Las autoridades competentes en los niveles de gobierno, de conformidad con sus competencias y funciones, dictarán las normas correspondientes y llevarán a cabo las acciones pertinentes de acuerdo a sus planes y Ciclo de Proyectos.

Lima, 17 de octubre de 2016.


.....
Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República


.....
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


.....
SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la República


.....
MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República


.....
GLIDER AGUSTÍN USÑANHUA HUASANGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


.....
DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República

.....
YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Congresista de la República


.....
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,10.....de NOVIEMBRE.....del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 562 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
.....
.....

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
Lic. CLAYTON FLORES GALVA VENTURA
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha señalado que no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación específica respecto de las leyes declarativas, aun no se ha otorgado a ningún órgano del Estado esta atribución jurídica. Sin embargo, el Congreso de la República ha aprobado diversas leyes en este sentido, tanto a iniciativa de los propios congresistas como del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a través de la aprobación de normas de su competencia¹.

El artículo 79° de la Constitución Política manifiesta que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; asimismo, el inciso 1) del artículo 102° y el 103° de la Carta Constitucional, establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, y que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto a nuestra propuesta de iniciativa legislativa, debemos manifestar que esta tiene un carácter declarativo, pues, en el presente caso, el Congreso de la República al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas, que pueden ser analizadas, formuladas, implementadas y evaluadas, incluso, por cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, es decir, una política pública no solo se circunscribe al ámbito nacional sino también regional y local.

La población directa e indirectamente beneficiada por el proyecto se estima en 7,448 habitantes al año 2015, correspondiente a los habitantes de caseríos, centros poblados y zonas ganaderas de los distritos de Ninacaca y Huachón, provincia y región de Pasco.

¹ Jiménez Gonzales, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Informe temático N° 10/2012-2013. Página N° 4.

Lo que se pretende con el proyecto es la de mejorar la carretera a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa (TSB) en toda su longitud (47+330 km), para alcanzar un ancho de superficie de rodadura de 5.50m. con bermas de 0.5m. a cada lado; ampliación de 02 badenes, 02 pontones y la ampliación del túnel Tahuri de 950m; colocación de una capa de base de 20 cm y sub base de 20 cm de espesor y la colocación de una carpeta de 5.0 cm. de espesor, así como la construcción de muros, cunetas sin revestir, 95 alcantarillas, 08 pontones de 6.00 m. y dos puentes de 12 y 16 m. de luz en el tramo desvío Chipa - Huachón.

Por tanto, la finalidad de la presente iniciativa es que el Poder Ejecutivo de prioridad a la ejecución y mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón, provincia y región Pasco.

Es preciso mencionar que el proyecto que se busca impulsar a través del Poder Ejecutivo, se encuentra en la Fase de Inversión y su código SNIP es el 21775, el cual necesita ser impulsado por ser de suma importancia.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la medida que la presente iniciativa legislativa, es declarativa, no generará ningún gasto ni comprometerá partida presupuestal alguna por parte del Estado Peruano. No estará obligado a realizar transferencia financiera ni expedir crédito suplementario alguno. La realización del proyecto beneficiará, como se mencionó anteriormente, a 7,448 personas aproximadamente, correspondiente a los habitantes de caseríos, centros poblados y zonas ganaderas de los distritos involucrados.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa es la de obtener mejores condiciones de transitabilidad vial entre el tramo comprendido entre Ninacaca - Huachón, provincia y región de Pasco, por lo que no modifica, no deroga y no se contrapone a norma alguna del sistema jurídico nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la política de Estado del Acuerdo Nacional N° 21, correspondiente al "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda".